Inspección de Dinamarca Acacías – (Meta)

ACTA DE GRADO

Registro M.E.N. 3222035

DANE: 25000601040

En la Inspección de Dinamarca, Acacias – Meta a los doce (12) dias de Diciembre del 2.001, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría de la ***UNIDAD EDUCATIVA "DINAMARCA".***

Institución aprobada en el nivel de Educación Media y autorizada por el Gobierno Departamental del Meta según Resolución No. 1349 del 6 de Noviembre de 2.001, para otorgar el Título de ***BACHILLER ACADÉMICO.***

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el Título de ***BACHILLER ACADÉMICO;*** *al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relaciona a continuación:*

CLEOFE HELENA MONTAÑÉZ ROJAS

T.I.: 840805-04038 DE ACACÍAS - META

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 026 del 12 de Diciembre del 2.001 que consta de siete (7) alumnos que comienza con el nombre de CRUZ GUALTEROS SANDRA MILENA y termina con el nombre de SOTOMAYOR CARDENAS OMAR DARIO.

Firmado por: SIMÓN CASALLAS CARDONA (Rector) y FLORA HILDA ROMERO ALFEREZ (Secretaria).

Dada en Acacias a los (12) días del mes de Diciembre del 2.001

Firmado:

SIMÓN CASALLAS CARDONA
Rector
C.C. No. 5'906.595 Salan – Tolima

Flora Hilda Romero Alférez
FLORA HILDA ROMERO ALFEREZ
Secretaria
C.C. No. 20.850.904 Quetame – Cu

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ESCOTURS S.A.S.

C E R T I F I C A:

Que el (la) Señor(a) **MONTAÑEZ ROJAS CLEOFE HELENA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 30946118, laboro en esta empresa mediante contrato individual de trabajo a término fijo, desempeñando el cargo **ACOMPAÑANTE DE RUTA**, en los siguientes periodos:

FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
21 DE JUNIO DE 2017	2 DE DICIEMBRE DE 2017
17 DE MAYO DE 2018	22 DE JUNIO DE 2018
09 DE JULIO DE 2018	16 DE NOVIEMBRE DE 2018
02 DE MAYO DE 2023	24 DE JUNIO DE 2023
10 DE JULIO DE 2023	01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado, a los ocho (08) días del mes de agosto de 2024, en la ciudad de Villavicencio.

Atentamente,

Mauro Andres Ruiz Castro
MAURO ANDRES RUIZ CASTRO
Gerente

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024

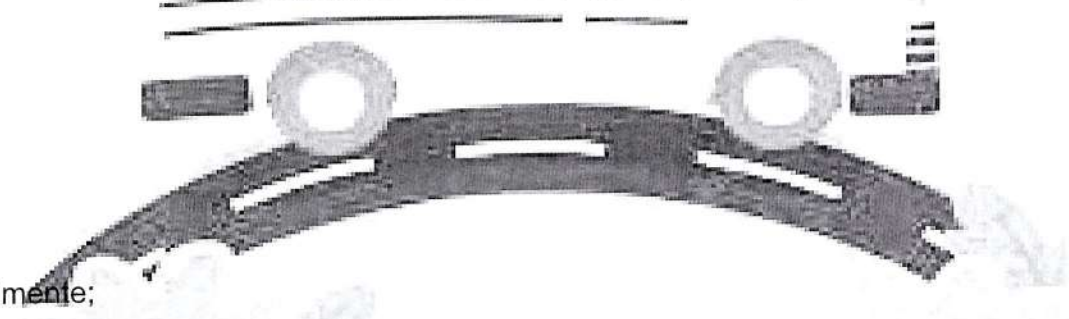
NIT: 901.744.749-9

HACE CONSTAR
QUE:

El(a) señor(a), **MONTAÑEZ ROJAS CLEOFE HELENA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **30.946.118** labora en la **UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024**, desempeñando el cargo de **ACOMPAÑANTE RUTA** en los siguientes periodos:

FECHA INICIO	FECHA FINAL	TIPO CONTRATO
4 de Septiembre de 2023	24 de Noviembre de 2023	TERMINO FIJO OBRA O LABOR.
5 de Febrero de 2024		

Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio a los cinco (05) días del mes de Agosto del dos mil veinticuatro (2024).



Cordialmente;

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
C.C. No. 3.277.161 Expedido en Restrepo-Meta
Representante legal

CC PRIMAVERA URBANA LOBBY 2 OFICINA 643
Celular: 3209093914
uttransescolar2023@gmail.com

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024

NIT: 901.744.749-9

HACE CONSTAR
QUE:

El(a) señor(a) **CLEOFE HELENA MONTAÑEZ ROJAS,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.30946118 labora en la **UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024**, desempeñando el cargo de **ACOMPAÑANTE RUTA** en los siguientes periodos:

FECHA INICIO	FECHA FINAL	TIPO CONTRATO
05 DE Febrero de 2024	28 DE Junio de 2024	OBRA A LABOR.
16 DE Julio de 2024	30 DE Septiembre de 2024	OBRA A LABOR.

Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio a los cinco (05) días del mes de Octubre del dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente;

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
C.C. No. 3.277.161 Expedido en Restrepo-Meta
Representante legal

CC PRIMAVERA URBANA LOBBY 2 OFICINA 643
Celular: 3209093914
uttransescolar2023@gmail.com

UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR META LOTE 1
NIT . 901873177-9

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

C E R T I F I C A:

Que la Señor(a) **MONTAÑEZ ROJAS CLEOFE HELENA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **30946118**, laboro en esta empresa mediante contrato individual de trabajo a término fijo, desempeñando el cargo de **ACOMPAÑANTE DE RUTA ACACIAS**, en los siguientes periodos respectivamente:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1 DE OCTUBRE DE 2024	6 DE DICIEMBRE DE 2024

Se expide a solicitud de la interesada a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año 2024.

Atentamente,

R.L. LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
U.T ESCOLAR META LOTE 1

CONDUMETA SAS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Resolución No. 1500-56.03 / No. 4246 15 dic. 2014

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Formamos en Conducción y Seguridad Vial

Certifica que

CLEOFE HELENA MONTAÑEZ ROJAS

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 30946118 de ACACIAS

Cursó y Aprobó

PRIMEROS AUXILIOS

Con una intensidad horaria de 40 Horas

Dictado el 30-04-2025 - Válido hasta 30-04-2026

COD. VERIFICACIÓN

75862

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD
C.E.A AVALADO POR

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC 17065:2012

SISCONMP

CARMELINA ARDILA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COORDINADORA ACADEMICA

MinEducación
MinTransporte

Cra 20 No. 36A-21B Jordán Paraiso - Villavicencio - Meta - Cel. 311 486 5314 - 313 446 6889 - 310 277 7771 - 321 320 1364

Email: infocondumeta@gmail.com - www.condumeta.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 03 de mayo de 2025, a las 19:59:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	30946118
Código de Verificación	30946118250503195937

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 270656598

PIB
20:02:19

Bogotá DC, 03 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLEOFE HELENA MONTAÑEZ ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 30946118:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:03:27 PM horas del 03/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **30946118**

Apellidos y Nombres: **MONTAÑEZ ROJAS CLEOFE HELENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/05/2025 09:06:25 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **30946118** y Nombre: **CLEOFE HELENA MONTAÑEZ ROJAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115301887** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:11:31 horas del 03/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **30946118,** Apellidos y Nombres **MONTAÑEZ ROJAS CLEOFE HELENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1**, con NIT **901942239-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 30946118 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/05/2025 08:18 PM

Código Verificación: **RHM1E46A5S**

Válida hasta: **02/08/2025**

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

UNION TEMPORAL
2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CLL 32 N 26 - 58 PORVENIR VILLAVICENCIO
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	MONTAÑEZ ROJAS CLEOFE HELENA	**NUMERO DE CONTACTO:**	3158579637
		CORREO:	gierlymaritza-21@hotmail.com
NUMERO DE DOCUMENTO:	30946118	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	CALLE 4 No. 4-25 BARRIO CENTRO
FECHA DE SUSCRIPCION:	03 de mayo de 2025	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	05 de mayo de 2025
CARGO	ACOMPAÑANTE DE RUTA	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	13 de junio de 2025
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS:	SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA M/CTE **($ 711750)** M/CTE	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	ACOMPAÑANTE DE RUTA ACACIAS

Entre los suscritos a saber, de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra, **MONTAÑEZ ROJAS CLEOFE HELENA,** identificada con número de cédula 30946118, actuando en nombre propio, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificada como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Desempeñar las funciones como **ACOMPAÑANTE DE RUTA** en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas, dando cumplimiento a las funciones asignadas en el perfil del cargo y las demás que por su naturaleza le asigne su jefe inmediato dando cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo.
SEGUNDA: **LA EMPRESA.** Contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y éste se obliga a: a) Poner al servicio de **LA EMPRESA** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador o sus representantes. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
TERCERA. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero mensualmente, que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los

capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 1.75% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

QUINTA: DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de un (01) ,mes aproximadamente, el cual inicia desde el 05 de mayo de 2025 y termina el 13 de junio de 2025. De conformidad con el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo.

SEXTA: RETIRO DE LA EMPRESA POR PARTE DEL TRABAJADOR. PREAVISO. De común acuerdo entre las partes, el trabajador se obliga a informar al patrono su retiro de la empresa con ocho (08) días calendario de anticipación, es decir, dar un preaviso en caso de optar por la terminación unilateral del presente contrato, en caso de retirarse sin el cumplimiento del mencionado preaviso el o la trabajadora deberá pagar una indemnización por su omisión al respecto, que consiste en el **descuento por nómina de la tercera parte de su salario base de liquidación**. Lo anterior con la finalidad de no generar traumatismos en la empresa y de esta manera hacer entrega del cargo, procesos, herramientas, equipos y de los demás elementos entregados para el desarrollo de sus actividades. (numeral 16 art. 109 reglamento interno de trabajo).

SEPTIMA: JORNADA LABORAL. Las partes acordamos que la jornada laboral será discontinua e incompleta (Art. 197 Código laboral), siendo el salario proporcional al número de horas efectivamente trabajadas computadas desde el inicio de los recorridos escolares. Es entendido y así lo acepta EL TRABAJADOR que los lapsos libres entre las secciones de los horarios no se computan como jornada laboral (Art. 167 del C.S.T.). La jornada laboral inicia en el paradero donde se recoge el primer niño y termina cuando se dejan los niños en el colegio o viceversa cuando se deja el último niño en el respectivo paradero, ajustándose a los horarios por la coordinadora operativa para prestar los recorridos escolares.

Artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo. PROCEDIMIENTO DE FIJACION. (..) 3. Para quienes laboren jornadas inferiores a las máximas legales y devenguen el salario mínimo legal o convencional, éste regirá en proporción al número de horas efectivamente trabajadas…

Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.

Artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo. TRABAJADORES DE JORNADA INCOMPLETA. Los trabajadores tienen derecho a las prestaciones y garantías que les correspondan, cualquiera que sea la duración de la jornada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los horarios serán programados de manera conjunta entre **LA EMPRESA** y **EL TRABAJADOR** teniendo en cuenta los horarios oficiales reportados por las instituciones educativas, el mismo será socializado y formará parte integral del presente contrato y con la firma de **EL TRABAJADOR** aceptando que efectivamente son los horarios donde prestará el servicio como acompañante de ruta escolar que inicia desde el momento en que recoge el primer niño en el paradero y los conduce al colegio o cuando de regreso son entregados a los acudiente en los paraderos establecidos.
PARAGRAFO SEGUNDO: A **EL TRABAJADOR** se le reconocerá el pago de sus prestaciones que tiene conforme a las horas efectivamente laboradas.
PARÁGRAFO TERCERO: Durante los tiempos libres **EL TRABAJADOR** podrá hacer uso de su tiempo como lo disponga. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el uso del tiempo libre no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que dedique a sus actividades personales NO forma parte de su jornada laboral ni prestacional.
PARAGRAFO CUARTO: la TRABAJADORA puede hacer uso del vehículo de la empresa hasta llegar al sitio donde recoge el primer niño, pero este tiempo no será computado dentro del horario laboral, ni hace parte para liquidar salarios o prestaciones de ley.
NOVENA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de siete (07) días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato ni excede dos meses. En caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días.
PARAGRAFO: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el computo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que **LA EMPRESA** compruebe las aptitudes y pueda verificar si **EL TRABAJADOR** cumple con las expectativas del perfil del cargo.
DECIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.
DECIMA PRIMERA: El presente contrato es susceptible de suspensión en cualquier momento cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente beneficiario del servicio de transporte, durante la suspensión cesa para el TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA.
De acuerdo con la ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (numeral 1 del art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud

y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DECIMA SEGUNDA: En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije **LA EMPRESA** para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Cumplir con los horarios asignados durante la jornada laboral teniendo lo estipulado en la cláusula séptima de este contrato.
- Desempeñar labores distintas de las del cargo para el cual ha sido contratado, tal como se indicó en el encabezado del presente documento. Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el manual de procedimientos, el cual **EL TRABAJADOR** declara conocer y que forma parte integrante de este contrato.
- Se prohíbe transportar personal no autorizado por el cliente externo.
- El empleado está en la obligación de registrar todas las novedades durante la prestación del servicio de transporte.
- **El TRABAJADOR** debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente a **EL EMPLEADOR** las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA. *Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por parte de* ***EL EMPLEADOR****:*

1. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido.
2. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo.
3. Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador fuera del servicio, en contra del empleador, de los miembros de su familia o de sus representantes y socios, jefes de taller, vigilantes o celadores.
4. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores.
6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos.
7. La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto; o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aun por tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato.
8. El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa.
9. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento del empleador.
10. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte del trabajador, de las obligaciones convencionales o legales.
11. Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento.
12. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por el médico del empleador o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes.
13. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada.
14. El reconocimiento al trabajador de la pensión de la jubilación o invalidez estando al servicio de la empresa.
15. La enfermedad contagiosa o crónica del trabajador, que no tenga carácter de profesional, así como cualquiera otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el trabajo, cuya curación no haya sido posible durante ciento ochenta (180) días. El despido por esta causa no podrá efectuarse sino al vencimiento de dicho lapso y no exime al empleador de las prestaciones e indemnizaciones legales y convencionales derivadas de la enfermedad.

DECIMA CUARTA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte

el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

DECIMA QUINTA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **LA EMPRESA** y **EL TRABAJADOR**, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe. Fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y de seguridad industrial de la empresa.

DECIMA SEXTA: El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica y que se encuentren dentro de los programas en salud ocupacional de **LA EMPRESA**, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, previa autorización del Ministerio del Trabajo. Literal b, articulo 91 Decreto 1295 de 1994, literal b, articulo 3 Resolución 2400/1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DECIMA SEPTIMA. MEDIO DE TRANSPORTE: De conformidad con el artículo 128 del C.S.T. –Subrogado, art. 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean viáticos accidentales y permanentes destinados al transporte y representación No constituyen salario, durante la vigencia del contrato de trabajo.

A título de beneficio, **LA EMPRESA** permite cuando las circunstancias lo faciliten, el servicio de transporte a **EL TRABAJADOR** para desplazarse hasta los sitios de origen y destino con el ánimo de dar cumplimiento a los horarios escolares. El tiempo durante el recorrido hasta llegar al lugar de origen para recoger a los niños no se computa como jornada laboral conforme lo estipulado en el primer párrafo. Queda claro y así lo acepta **EL TRABAJADOR** que el uso del vehículo es para su propio beneficio y no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que permanece en el mismo para iniciar el recorrido o para el regreso de la ruta escolar no forma parte de su jornada laboral.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULA DE EXCLUSION LABORAL. Las obligaciones laborales y contractuales que se deriven del presente contrato son responsabilidad de **LA EMPRESA**, por lo tanto, el personal contratado para la ejecución de un contrato escolar no tiene ni adquirirá vínculo laboral con las instituciones educativas.

DÉCIMA NOVENA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

VIGESIMA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno o cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

VIGESIMA PRIMERA: "El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos

personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales."

VIGESIMA SEGUNDA: Dirección de Notificaciones del Trabajador: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual, me sean notificadas a mi correo electrónico personal **gierlymaritza-21@hotmail.com** o a la dirección CALLE 4 No. 4-25 BARRIO CENTRO Ciudad VILLAVICENCIO departamento META Dirección de la empresa UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1. calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir Villavicencio Meta. Correo electrónico: ghumana@escotursas.com.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, en la fecha y hora enunciada al inicio del presente documentos.

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119

MONTAÑEZ ROJAS CLEOFE HELENA
C.C. 30-9[illegible]

El empleado:

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
Identificada con NT No. 901942239

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132101, a partir del 03 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	30946118	CLEOFE HELENA MONTAÑEZ ROJAS	ESCOTURS	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 03 de 05 del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **MONTAÑEZ ROJAS CLEOFE HELENA** identificado(a) con **CC** número **30.946.118** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 13 de noviembre de 2004 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 03 de mayo de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 744 44 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN

capitalsalud eps-s

Número de Radicación | Fecha de Radicación (D D M M A A A A)

I. DATOS DEL TRÁMITE *(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo).*

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [] B. Reporte de Novedad []
2. Tipo de Afiliación A. Individual: - Cotizante o Cabeza de Familia [] - Beneficiario o afiliado adicional [] B. Colectiva [] C. Institucional [] D. De Oficio []
3. Régimen A. Contributivo [] B. Subsidiado []
4. Contribución solidaria Si [] No []
5. Tipo de afiliado A. Cotizante [] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario [] D. Afiliado adicional []
6. Tipo de cotizante A. Dependiente [] B. Independiente [] C. Pensionado []
7. Código (a registrar por la EPS) []

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8. Apellidos y nombres completos				9. Tipo documento de identidad	10. Número de documento de identidad	11. Sexo biológico	12. Sexo de identificación	13. Nacionalidad	14. Lugar de nacimiento			15. Fecha de nacimiento
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre						País	Departamento	Municipio	
Montañez	Rojas	Cleofe	Helena	C.C	30946778	Femenino X Masculino	F X M T NB OTRO Cuál?	Colombia	Colombia	Meta	Acacias	15/08/1984

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16. Etnia [] 17. Comunidad [] 18. Discapacidad SI [] No [X] Categoría de discapacidad: Tipo [] Condición []

19. Tiene encuesta SISBÉN SI [X] No [] 20. Clasificación SISBÉN Nivel Grupo 21. Grupo de población especial []

22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL: Bolivar 23. Administradora de Pensiones: Proteccion 24. Ingresos base de cotización - IBC: 1423-500 25. Tarifa Contribución Solidaria

26. Residencia — Dirección: Dinamarca — Teléfono fijo — Teléfono celular: 3185796337 — Correo electrónico: gierlymarin21@gmail.com

Departamento: Meta — Municipio/Distrito: Acacias — Localidad/Comuna: Dinamarca — Zona: Cabecera Municipal [] Centro Poblado [] Rural Disperso [] Resto Rural []

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

27. Apellidos y nombres completos				28. Tipo documento de identidad	29. Número de documento de identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo de identificación	32. Nacionalidad	33. Lugar de nacimiento			34. Fecha de nacimiento
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre						País	Departamento	Municipio	
						Femenino [] Masculino []	F [] M [] T [] NB [] OTRO [] Cuál?					

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y nombres completos				36. Tipo de doc. de identidad	37. Número de doc. de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico		40. Sexo identificación						41. Lugar de nacimiento			42. Fecha de nacimiento
	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre				Femenino	Masculino	F	M	T	NB	OTRO	Cuál?	País	Departamento	Municipio	
B1																			
B2																			
B3																			

Datos complementarios del beneficiario

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBÉN		48. Clasificación SISBÉN		49. Discapacidad			50. Incapacidad permanente	
					SI	NO	Nivel	Grupo	SI	NO	Categoría de discapacidad	SI	NO
B1													
B2													
B3													

	51. Datos de residencia							52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
	Departamento	Municipio/Distrito	Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural Disperso	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	
B1								
B2								
B3								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo electrónico
B1			
B2			
B3			

Selección de la IPS primaria

53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS

54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)

C []
B []
B []
B []

CAPITAL SALUD NIT 830.053.812-9 RECIBIDO SIN APORTE 03 MAY 2025

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo de documento de identificación	57. Número del documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador a pensiones (a registrar por la EPS)
U.T 2025 Escolar Lote 1	NIT	901942239-3	

59. Ubicación	Teléfono	Correo electrónico	Departamento	Municipio/Distrito
calle 32 #26-58 B Porvenir	3013898259	financiera@escolar.co.com	Meta	Villavicencio

VIGILADO Supersalud

	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	
	Documento Controlado	Página 1 de 1

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Fecha de solicitud: 03 - MAYO - 2025
Nombre: CLEOFE HELENA RENTERÍA
Cargo: ACOMPAÑANTE DE RUTA
Responsable entrega: LORENA VELOSA M.
Cargo: OPERATIVA TRANSPORTE ESCOLAR.
Motivo de la Entrega: Ingreso ☒ Entrega periódica ☐
Reposición ☐ Otro: _____

ENTREGA DE DOTACIÓN

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O OPERATIVO	PRIMERA ENTREGA			SEGUNDA ENTREGA			TERCERA ENTREGA		
	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA
Pantalón	2	L	03/05/2025	.					
Blusa o Camisa	2	L	03/05/2025	.					
Calzado o Botas de seguridad	1	36	3/5/2025						

NOTA:	ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION
	CANTIDAD	TALLA			
Arnes de seguridad					
Gafas de seguridad					
Tapabocas					
Overol					
Overol Antifluido					
Cascos					
Paleta de pare					
Mascaras protectoras					
Guantes					
Otros	Carnet	1	3/5/2025		

NOTA:	El trabajador declara haber recibido / renovado los elementos de protección individual arriba mencionados y que ha recibido información específica sobre su correcto uso y se compromete a mantener los elementos de protección individual en buen estado

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

CLEOFE RENTERÍA
Firma de recibido

Firma quien entrega y da explicacion de su uso

AUTORIZACION DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

a) Ha sido informado que la UNIÓN **TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1**, realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.
b) Proporcionara todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consiente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
c) Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no esta obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serian utilizados para las finalidades abajo descritas.
d) Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
e) Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión a través de los siguientes puntos de contacto: uniontemporal2025escolarlote1@gmail.com

El firmante autoriza a **UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones.
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa.
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral.
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento.
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de Drogas y Alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de referencias personales y laborales.

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901.942.239-3

- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** algún otro servicio que el titular solicite, la **UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medio de pago, correspondencia de nuestra área de atención al Usuario y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llegasen a implementar.

La presente autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la Ley.

Nombre: Cleofe Martínez	
No. Documento Identificación: 30.946.118	Tipo: CC X TI ___ CE ___ Otro: _____
Dirección: Cll 4 N° 4-25	Ciudad: Acacías
Email: yierlymaritza-21@hotmail.com	Celular: 3158579637

Yo, Cleofe Helen martinez, identificado con cedula de ciudadanía No. 30.946.118 expedida en la ciudad de Acacías, autorizo a la **UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** y/o a quien la represente para que efectúe la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de los anterior se firma a los 03 días del mes de mayo del año 2025.

Firma CLEOFE MARTINEZ
cc. 30.946.118

RUTA 2

CONDUCTOR:
FREDY ALDEMAR RIAÑOS

ACOMPAÑANTE DE RUTA:
MAYURI GRUEZO CUERO

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Riaños	Obando	Fredy Aldemar

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 17.419.396 — SEXO: F () M (X) — NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 06 MES 11 AÑO 1978

PAÍS Colombia

DEPTO Meta

MUNICIPIO Acacias

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: cra 3 C n 613-10 Hormiga

PAÍS Colombia DEPTO Meta

MUNICIPIO Acacias

TELÉFONO 3156653970 EMAIL _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Academico
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12 AÑO 1997

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Prestiza Soluciones y Servicios Sas		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 08 AÑO 2023	DÍA 30 MES 12 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor	operativo	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Pinturas Multitonos Sas		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cundinamarca	Bogota D.C	pinturasmultitonos1@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3104817571	DÍA 16 MES 05 AÑO 2022	DÍA 15 MES 11 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor	operativo	Cra 58 N 14-29

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Servitransportes Andina		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 12 MES 06 AÑO 2017	DÍA 30 MES 04 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
	operativo	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	7
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	2	7

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Acacías

Freddy Ramos

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.419.396

RIAÑOS OBANDO
APELLIDOS

FREDY ALDEMAR
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-NOV-1978
ACACIAS
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

18-FEB-1997 ACACIAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-5200500-69162181-M-0017419396-20070927 00027 07270B 02 248063771

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 17419396

NOMBRE

FREDY ALDEMAR RIAÑOS OBANDO

FECHA DE NACIMIENTO
06-11-1978

SANGRE-RH
A+

FECHA DE EXPEDICION
12-08-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
INST TTOyTTE ACACIAS

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	12-08-2032	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	12-08-2025	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

SERVICIOS INTEGRALES©2021

LC03004468470

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE

EL COLEGIO DEPARTAMENTAL
ESNORALDO MORALES
INSPECCION DINAMARCA - ACACIAS

AUTORIZADO POR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL META, SEGUN
RESOLUCION Nº 1336 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996

CONFIERE A

Fredy Ademar Riaños Obando

Identificado con C.C. No. 17.419.396 de Acacias (Meta)

el título de

BACHILLER ACADEMICO

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector

Flora Hilda Romero Alfonso
Secretario

Dado en Insp. Dinamarca *a* 28 *de* Noviembre *de* 19 97

ACTA No. 10 LIBRO REGISTRO No. 4 P. 1

Nº 772849

2021

ANDINA S.A.S.	CERTIFICACION LABORAL	CÓDIGO: FR-GH-AP-0 VERSIÓN: 01 FECHA: 03-07-19

SERVITRANSPORTES ANDINA S.A.S.
Nit. 900.813.603-5

CERTIFICA QUE:

De conformidad con la obligacion establecia en el numeral 7° del articulo 57 del Codigo Sustantivo del Trabajo, se expide la presente certificación de trabajo

El señor **FREDY ALDEMAR RIAÑOS OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.419.396 de Acacias (Meta), prestó sus servicios en la empresa desde 12 de Junio del 2021 a 30 de Abril del 2022 desempeñando el cargo de CONDUCTOR de Camioneta y Conductor de Turbo de 15 al 28 de Junio de 2021.

Esta certificación se expide en Acacias, a los 11 días Mayo del 2022, a solicitud del interesado

Cordialmente,

ROGER ESMELIN MARTINEZ V.
CC. 80.229.084 de Bogotá D.C.
Representante Lega

Todo el color, de la mejor calidad!
NIT. 830.071.212-1

PINTURAS MULTITONOS SAS, CON NIT. 830.071.212-1

CERTIFICA

Que el señor **FREDY ALDEMAR RIAÑOS OBANDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.419.396 de Acacias, laboro al servicio de nuestra compañía desde el día 16 de mayo hasta el 15 de noviembre de 2022 como **Conductor.**

La presente se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Villavicencio, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2022.

Para mayor información favor comunicarse al 6700897 o 3105745520

Cordialmente,

JAMES SUSA RUIZ
Gerente General

Cra 58 No. 14-29 - Tel. 6677172 - Cel. 3104617521
www.pinturasmultitonos.com.co - e-mail: pinturas.multitonos1@etb.net.co

Fecha de Emisión: 2020-01-12 Código: GH-RG-22 Versión: 01	CERTIFICACIÓN LABORAL	PRESTEZA

EL GERENTE DE LA EMPRESA PRESTEZA SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.S

CERTIFICA:

Que el señor FREDY ALDEMAR RIAÑOS OBANDO, identificado con cedula de ciudadanía N°17.419.396 expedida en Acacias, laboró en esta empresa desde el día 01 de agosto del 2023 hasta el día 30 de diciembre de 2024, desempeñando el cargo de conductor a nivel nacional.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día 27 de enero de 2025

Atentamente,

DIEGO FERNANDO MILLAN
Gerente
Presteza Soluciones y Servicios S.A.S
NIT 901.352.382-7

FORMANDO CONDUCTORES S.A.S

CERTIFICA

FREDY ALDEMAR RIAÑOS OBANDO

Identificado con Cédula de Ciudadanía No 17.419.396 expedida en ACACIAS (META).

Por haber concluido satisfactoriamente el curso

PRIMEROS AUXILIOS

con intensidad horaria de 40 horas.

Abril 14 de 2025 en la ciudad de Acacías Meta

Jenny Rey Cabrera
Representante

Milton González Rodríguez
Director

MinTransporte
Ministerio de Transporte

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

Resolución No. 0003767

Resolución No. 3302 de 2015 - Resolución 2326 del año 2021 - Resolución 669 del año 2023 Secretaría de Educación

www.formandoconductores.com
info@formandoconductores.com
CERTIFICADO: N° 221153
Contacto: 657 46 99 - 322 326 11 40
Dirección Acacías - Meta: Calle 16 N. 30 - 67 Bachue

FORMANDO CONDUCTORES S.A.S

CERTIFICA

FREDY ALDEMAR RIAÑOS OBANDO

Identificado con Cédula de Ciudadanía No 17.419.396 expedida en ACACIAS (META).

Por haber concluido satisfactoriamente el curso

MANEJO DEFENSIVO

con intensidad horaria de 40 horas.

Abril 29 de 2025 en la ciudad de Acacías Meta

Jenry Rey Cabrera
Representante

Milton Gonzalez Rodríguez
Director

MinTransporte
Ministerio de Transporte

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

Resolución No. 0003767

Resolución No. 3302 de 2015 - Resolución 2326 del año 2021 - Resolución 669 del año 2023 Secretaría de Educación

www.formandoconductores.com
info@formandoconductores.com
CERTIFICADO: N° 221150
Contacto: 657 46 99 - 322 326 11 40
Dirección Acacías - Meta: Calle 16 N. 30 - 67 Bachue

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 03 de mayo de 2025, a las 13:42:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	17419396
Código de Verificación	17419396250513134233

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 271381162

PIB
14:33:39

Bogotá DC, 03 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FREDY ALDEMAR RIAÑOS OBANDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 17419396:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

VERIFICADO POR
LA
INTERVENTORIA

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:58:53 PM horas del 03/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **17419396**

Apellidos y Nombres: **RIAÑOS OBANDO FREDY ALDEMAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/05/2025 09:32:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **17419396** y Nombre: **FREDY ALDEMAR RIAÑOS OBANDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115877488** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:43:52 horas del **03/05/2025**, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **17419396,**
Apellidos y Nombres **RIAÑOS OBANDO FREDY ALDEMAR**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS**, con NIT **901297365-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 17419396 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/05/2025 07:25 AM

Código Verificación: **2Y64L1DUBM**

Válida hasta: **02/08/2025**

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **17419396**

Fecha de expedición: 03/05/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 03 de mayo de 2025 a las 09:25 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.
Federación Colombiana de Municipios | Consorcio Soniti / Quipux

RUNT

Transporte

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

FREDY ALDEMAR RIAÑOS OBANDO

DOCUMENTO:

C.C. 17419396

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

4192888

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

27/11/2009

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Licencia(s) de conducción

CONTRATO DE TRABAJO INDIVIDUAL A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CLL 32 26 58 PORVENIR - VILLAVICENCIO
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	RIAÑOS OBANDO FREDY ALDEMAR	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	CRA 3 C n 16B 10 HORMIGA
CEDULA DE CIUDADANIA:	17419396	**CORREO ELECTRONICO DE NOTIFICACION:**	fredyria79@gmail.com
		No. DE CELULAR	3156653970
FECHA VIGENCIA DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN PUBLICA	12/08/2025	**CATEGORIA LICENCIA DE CONDUCCION**	C2
FECHA DE SUSCRIPCION:	5/3/2025	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	05 de mayo de 2025
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS:	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS PESOS $ 1.500.000 M/CTE	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	20 de junio de 2025
CARGO:	CONDUCTOR	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	CONDUCTOR DE OPERACIÓN NACIONAL

Entre los suscritos a saber, de una parte **MAURO ANDRES RUIZ CASTRO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra, **RIAÑOS OBANDO FREDY ALDEMAR**, actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino del municipio de Villavicencio (Meta), identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Prestar sus servicios como CONDUCTOR dentro de las jornadas, rutas, y horarios programados, monitoreados y validados a través de GPS y/o bitácoras de trabajo, para prestar el servicio de transporte a los clientes externos, dando cumplimiento a las funciones asignadas en el perfil del cargo y las demás que por su naturaleza le asigne su jefe inmediato acatando el Reglamento Interno de Trabajo, los SIG y normas laborales.

SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su

capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes; b) A no prestar directa, ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c). A asumir costos por daños en los implementos de trabajo que le sean asignados (So pena del proceso disciplinario o investigación administrativa a la que haya lugar).

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero mensualmente, que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días del siguiente mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 1.75% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

QUINTA: JORNADA LABORAL. El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal dentro de los horarios señalados por el EMPLEADOR, La duración máxima legal de la jornada de trabajo es de ocho (8) horas al día y cuarenta y seis (46) a la semana, el trabajador se obliga así: las partes acuerdan que Las horas de trabajo durante cada jornada se distribuirán al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada. *(Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.)*

PARÁGRAFO: La jornada laboral inicia y finaliza en los parqueaderos autorizados por GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S., el trabajador acepta y entiende que su hora de inicio es la establecida en el horario, pero la hora de terminación varía según el número de funcionarios que tomen el servicio, si el recorrido termina antes de lo previsto el Trabajador debe reportarlo en su bitácora, igual el EMPLEADOR reconoce las 8 horas, lo anterior validado por GPS.

Si se presenta trabajo suplementario el mismo debe ser autorizado y puede ser por factores viales o contingencias entre otros, este trabajo es reconocido por el EMPLEADOR.

SEXTA: DESCANSO ENTRE JORNADAS. Una vez el TRABAJADOR finaliza su recorrido dejando su herramienta de trabajo (vehículo) en el parqueadero, se retira y se dirige a realizar sus propias actividades, atendiendo sus necesidades personales, familiares y demás que escapan al ámbito laboral, por lo anterior la inactividad laboral que no sea trabajo no se cancela. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el derecho de uso de este tiempo no constituye pago en especie, ni factor salarial para ningún efecto y velará por su autocuidado personal.

SÉPTIMA: **PERIODO DE PRUEBA**. Las partes acuerdan un periodo de prueba de nueve (09) días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato ni excede dos meses. En caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 7º de la Ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días.

PARAGRAFO: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el computo del periodo de prueba el cual reiniciará una vez vencido el plazo de la misma, con el fin que el EMPLEADOR compruebe las aptitudes y así pueda verificar si el TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

OCTAVA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8°. del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo

NOVENA: DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración aproximadamente de un (01) mes. Fecha de inicio 05 de mayo de 2025 y su fecha de terminación es el 20 de junio de 2025.

DÉCIMA: PREAVISO. De común acuerdo entre las partes, el trabajador se obliga a informar al patrono su retiro de la empresa con ocho (08) días calendario de anticipación, es decir, dar un preaviso en caso de optar por la terminación unilateral del presente contrato, en caso de retirarse sin el cumplimiento del mencionado preaviso el o la trabajadora deberá pagar una indemnización por su omisión al respecto, que consiste en el descuento por nómina de la tercera parte de su salario base de liquidación. Lo anterior con la finalidad de no generar traumatismos en la empresa y de esta manera hacer entrega del cargo, procesos, herramientas, equipos y de los demás elementos entregados para el desarrollo de sus actividades. (Numeral 16 Art. 109 Reglamento Interno de Trabajo).

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIZACION POR INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO A CARGO DE LA PARTE RESPONSABLE. En caso de terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa comprobada, por parte del empleador o si éste da lugar a la terminación unilateral por parte del trabajador, el primero deberá al segundo una indemnización de perjuicios que comprende el lucro cesante y el daño emergente equivalente al valor de los salarios correspondientes al tiempo que faltare para cumplir el plazo estipulado del contrato por incumplimiento de lo pactado. (Art.64 C.S.T. Modificado Art. 28 ley 789 de 2002). En los términos que a continuación se señalan: Por ser un contrato a término fijo, el valor de los salarios correspondientes al tiempo que faltare para cumplir el plazo estipulado del contrato, caso en el cual la indemnización no será inferior a ocho (08) días.

DÉCIMA SEGUNDA: De común acuerdo las partes pactan que si el trabajador cumple con la obligación pactada en la CLAUSULA DECIMA, cesa para el trabajador la condición resolutoria establecida en el código laboral (Art.64 C.S.T. Modificado Art. 28 ley 789 de 2002).

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSION LABORAL. Las obligaciones laborales y contractuales que se deriven del presente contrato son responsabilidad de la empresa, por lo tanto, el TRABAJADOR no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del mismo vínculo laboral con el cliente externo al cual ha sido asignado éste.

DÉCIMA CUARTA: El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgo, adoptados en forma general o específica y que se encuentren dentro de los programas en salud ocupacional de la empresa GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S., que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, previa autorización del Ministerio del Trabajo. Literal b, Art.91 Decreto 1295 de 1994, literal b, Art. 3 Resolución 2400 ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACION EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD PROPIA DEL TRABAJADOR, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

1. Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
2. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
3. A presentarse en el área administrativa cuando por motivos del cliente su jornada finaliza antes de completar sus horas laborales o por inactividad laboral del cliente.
4. Mantener la Licencia de conducción al día y, además preocuparse de que la documentación del vehículo que conduce se encuentre siempre vigente, en el interior de la cabina del vehículo y compuesta de todos los papeles que pueden ser fiscalizados en los controles viales como son. FUEC, Tarjeta de Propiedad, Tarjeta de Operación; certificaciones de pólizas de RCC y RCE., SOAT, Revisión Técnico mecánica si aplica. Para ello no debe descuidar los plazos de vencimientos de los anteriores documentos y otros inherentes al servicio prestado a los diversos clientes.
5. Cumplir con los horarios asignados durante la jornada laboral.
6. Una vez el empleado termina su recorrido debe parquear el vehículo en el lugar autorizado e indicado, dejándolo en completo orden, aseo, inmunizado cumpliendo los protocolos de bioseguridad.
7. Desempeñar su función ya sea en solitario, o como relevo cuando las necesidades de la empresa así lo exijan.
8. El empleado está en la obligación de registrar todas las novedades durante la prestación del servicio de transporte, que hayan surgido con o sin ocasión al desempeño de sus funciones.
9. Cumplir con las rutas establecidas por la coordinación operativa para la prestación del servicio de transporte.
10. Cuando el mantenimiento preventivo y correctivo de un vehículo está programado es obligación del trabajador dejarlo con inventario en los talleres respectivos, así mismo cuando requiera lavado en los sitios autorizados.
11. El TRABAJADOR debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos celulares, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
12. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores, compañeros, funcionarios, padres de familia, representantes de nuestros clientes.

13. Comunicar oportunamente a LA EMPRESA las observaciones que estime necesarias a fin de evitar daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.
14. Elaborar de manera inmediata las requisiciones por posibles fallas del vehículo, evitando daños en el equipo que impliquen gastos onerosos.
15. Es obligación del trabajador reclamar en las oficinas de la empresa el desprendible de pago mensual y solicitar explicación detallada de cada uno de los ítems, de igual manera verificar con la Bitácora de Trabajo lo devengado V/s lo trabajado. La empresa igualmente de acuerdo a las necesidades y si el trabajador lo solicita expedirá PAZ y SALVO al trabajador.
16. Informar a su jefe inmediato la proximidad del cumplimiento de las 10 horas máximas de trabajo para la asignación del relevo respectivo, la no comunicación de dicha situación se considera falta grave.
17. En su condición de conductor profesional y en el caso de que el trabajador sea multado o sancionado, por el no respeto a la ley y/o al reglamento de tránsito los valores a pagar por este concepto serán de su exclusiva responsabilidad.
18. En su condición de conductor profesional y en el caso de que el trabajador por sus diferentes maniobras o no sea previsivo con aquellos vehículos que transportan material incurra en el hecho que por no conservar la distancia una piedra o cualquier otro elemento golpee al panorámico y este se rompa o sufra una fisura los valores a pagar por este concepto o cambio del panorámico serán de su exclusiva responsabilidad.
19. Todas aquellas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA SEXTA: Al TRABAJADOR le queda terminantemente prohibido.

1. Presentarse a prestar un servicio desaseado, o atrasado sin causa que lo justifique
2. Permitir que otra persona no autorizada conduzca el vehículo
3. Manipular, alterar o inutilizar los registros que anotan el tacógrafo, GPS y/o el equipo individual de control automático de asistencia (llave Dallas) y de la bitácora de horarios de conducción, como así mismo alterar por cualquier medio el normal funcionamiento de los otros elementos o equipamiento de control de los cuales está dotado el vehículo.
4. Hacer uso indebido, prestar o vender partes o piezas o cualquier otro elemento del vehículo que maneje, o intercambiarlos con los de otro vehículo.
5. Anotar datos falsos o en forma inoportuna en la bitácora de control de asistencia y de horarios de conducción y descanso. El requisito principal para que se configure el delito es básicamente, que el documento falsificado sea utilizado como prueba para obtener un derecho o un beneficio. Constituyendo un delito penal.
6. Encender el aire acondicionado del vehículo sin pasajeros o tener el vehículo encendido sin justa causa por más de 10 minutos.

7. Se prohíbe transportar personal no autorizado por la coordinación operativa y por el cliente externo.
8. Ingerir bebidas alcohólicas durante el viaje.
9. Trasladar pasajeros o personas acompañantes no autorizadas, en el vehículo a su cargo.
10. Entregar, transmitir o traspasar información comercial, o de cualquier tipo, pertenecientes a la empresa.
11. Utilizar celular, Tablet y otros elementos electrónicos cuando conduzca la unidad.
12. Todas aquellas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente contrato es susceptible de suspensión cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente objeto del servicio de transporte de común acuerdo entre las partes, durante la suspensión cesa para el TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA. De acuerdo con la ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (Numeral 1 del Art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (Artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DÉCIMA OCTAVA. COMPENSACION DE HORAS LABORALES. Cuando EL TRABAJADOR por situación del horario laboral no cumpla las ocho (8) horas laborales diarias conforme lo indica el Código Sustantivo de Trabajo se compromete con EL EMPLEADOR a compensar el tiempo conforme lo disponga el empleador y de esta manera cumplir con las 46 horas semanales regladas.

DÉCIMA NOVENA. Por medio de este instrumento el trabajador acepta y autoriza al EMPLEADOR, para que se le descuente de la remuneración mensual el tiempo no trabajado debido a atrasos, inasistencias o por otras causas que no hayan sido justificadas debidamente, como también los daños ocasionados a los equipos (vehículos) y demás herramientas de trabajo suministrados por el EMPLEADOR. (So pena de la investigación administrativa o disciplinaria a la que haya lugar).

VIGÉSIMA. El Literal b del Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, establece la facultad Unilateral del empleador para hacer modificaciones, cambios, adicionar cláusulas o de alguna manera cambiar en cuanto a la forma, lo que tiene que ver con el contrato de trabajo respecto a Modo en que se ejecuta el trabajo; Tiempo en que se realiza el trabajo; Lugar donde se ejerce el trabajo.

VIGÉSIMA PRIMERA. El trabajador acepta y entiende que, en caso de prestar servicios dentro del área del Municipio de Villavicencio, debe hacer uso de su auxilio de transporte para sus traslados, así mismo como es el caso entre los diferentes corregimientos o veredas del Municipio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato, las prohibiciones, obligaciones en relación con la actividad propia del trabajador y demás obligaciones pactadas en el presente contrato y el Reglamento Interno de Trabajo. Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de Empleador y Trabajador y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetarán a las disposiciones del Código Laboral.: **CLAUSULAS ADICIONALES.** Se consideran como faltas graves.

1. Pacto de confidencialidad. El trabajador se compromete a cumplir y respetar el deber de secreto y sigilo profesional respecto a cualquier información confidencial a la que pueda tener acceso el trabajador por motivo de la prestación de servicios. Se considera una falta grave el trabajador que incumpla el Pacto de Confidencialidad.
2. No realizar diariamente el formato Pre operacional del vehículo, donde se evidencia el estado mecánico del vehículo que estará a su cargo, estado de frenos y luces, combustible, niveles de aceite y otros, presión de los neumáticos, existencia y estado de o los neumáticos de repuesto, dotación de herramientas estado de existencia a bordo de equipo de carretera como son botiquín, extintor entre otros, en caso de no encontrar uno de estos elementos informar de inmediato a gestión mantenimiento para su reintegro.
3. Dejar Pasajeros o usuarios del servicio. En caso de transporte de Turistas, Empleados, y especialmente estudiantes estar atento durante el proceso de ascenso y descenso de los mismos, verificando que las mismas personas que descendieron son las mismas que ascendieron. No se puede continuar el viaje con la ausencia de un usuario, se debe informar inmediatamente a la encargada del servicio o a la Coordinadora Operativa.
4. Violar las distancias estipuladas en el Código Nacional de Tránsito a la hora de conducir: al andar a 30 kilómetros por hora (velocidad de manejo promedio en

zonas residenciales y escolares) se debe dejar 10 metros de espacio con el vehículo que va adelante; entre 30 y 60 kilómetros por hora, se debe tener una distancia de 20 metros; entre 60 y 80 kilómetros por hora, se debe guardar una distancia de 25 metros y al circular a más de 80 kilómetros por hora, debe ser de 30 metros.

Infracciones al Código nacional de Transito. Registrar sanciones, multas en la página web del run y/o simit (sistema integrado de multas y sanciones por infracciones de tránsito), el cual será verificado mensualmente por la persona encargada por la empresa.

5. Si los conductores fueron sancionados o multados se les solicita por escrito a los señores conductores el soporte de pago de la infracción y/o acuerdo de pagos para subsanar la deuda, la registra en el formato de hoja de vida del vehículo. En caso que el conductor omita el pago se informará al Departamento de Talento Humano, para el trámite pertinente y es considerado como una falta grave.
6. Negarse a prestar servicios de transporte.
7. Ir en contravía del Reglamento Interno de Trabajo y las Políticas establecidas en la empresa.

VIGÉSIMA TERCERA: De conformidad con el Artículo 128 del C.S.T. –Subrogado, Art. 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996, las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean viáticos accidentales y permanentes destinados al transporte y representación No constituyen salario, durante la vigencia del contrato de trabajo.

VIGÉSIMA CUARTA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

VIGÉSIMA QUINTA. El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales.

VIGÉSIMA SEXTA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código

Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Dirección de Notificaciones del Trabajador: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual, me sean notificadas a mi correo electrónico personal fredyria79@gmail.com, CRA 3 C n 16B 10 HORMIGA en la ciudad de Villavicencio (Meta). Notificaciones para la empresa GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S. calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir Villavicencio Meta. Correo electrónico: gestionhumanaescotursas@gmail.com

Para constancia se firma de común acuerdo entre las partes interesadas en la ciudad y fecha indicada al inicio del presente contrato.

El empleador:

CLAUDIA FERNANDA LOPEZ CASTAÑO
Gerente

El Empleado:

FREDY RIAÑOS

RIAÑOS OBANDO FREDY ALDEMAR
C.C. 17 419.396

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS
Identificada con NT No. 901297365

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783128701, a partir del 03 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	17419396	FREDY ALDEMAR RIAÑOS OBANDO	ACACIAS - GUAMAL	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 03 de 05 del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **FREDY ALDEMAR RIAÑOS OBANDO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **17419396**, se encuentra afiliado/a desde **01/04/2007** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 03 de mayo de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Colpensiones
Dirección: Carrera 10 No.72 – 33 Torre B Piso 11, Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (+57) 601 489 0909; Línea Gratuita: 01 8000 410909 www.colpensiones.gov.co

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

No. de Radicación	Fecha de Radicación
	D D M M A A A A

I. DATOS DEL TRÁMITE

(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
A. Afiliación X B. Reporte de Novedades	A. Individual X Cotizante o Cabeza de Familia Beneficiario o afiliado adicional B. Colectiva C. Institucional D. De oficio	A. Contributivo X B. Subsidiado

4. Tipo de afiliado	5. Tipo de cotizante	Código (asignado por la EPS)
A. Cotizante X B. Cabeza de Familia C. Beneficiario	A. Dependiente X B. Independiente C. Pensionado	

Cajacopi | RADICADO CORRESPONDENCIA
SECC. BOYACA | No.
FECHA DE RECIBIDO: 03 MAYO 2025
Firma CAROL ACOSTA
Para su estudio no implica aceptación

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y Nombres			
Primer apellido: Rivas	Segundo apellido: Obando	Primer nombre: Fredy	Segundo nombre: Aldemar

7. Tipo de documento de identidad	8. N° del documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento	Estado Civil	EPS anterior
CC	17.419.396	Femenino Masculino X	06 / 11 / 1979 (D D M M A A A A)	Unión Libre	Cajacopi

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11. Etnia	12. Discapacidad (Tipo / Condición)	13. Pueblo INDÍGENA	14. Grupo de población especial

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso laboral Cotizante - IBC
Bolivar	Colpensiones	1'300.000

18. Residencia (Dirección)	Teléfono fijo	Celular	Correo Electrónico
Cr 3 C N° 16 B-10 Hormiga		3156653990	fredyria79@gmail.com

Municipio/Distrito	Zona (Urbana / Rural)	Localidad / Comuna	Departamento
Acacias	Urbana X	Acacias	Meta

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

20. Tipo de documento de identidad	21. N°del documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento	Dirección
		Femenino Masculino		

Municipio/Distrito	Zona (Urbana / Rural)	Departamento	Código IPS (a registrar por la EPS)	Teléfono fijo	Celular
	Urbana Rural				

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	24. Apellidos y nombres: Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo: Femenino	Masculino	28. Fecha de Nacimiento
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos Complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad (Marque con una X) Tipo: F	N	M	Condición: T	P	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	32. Datos de residencia	Zona: U	R	Municipio /Distrito	Departamento	Teléfono Fijo	Celular
B1		U	R				
B2		U	R				
B3		U	R				
B4		U	R				
B5		U	R				

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador pensiones (a registrar por la EPS)
Expo Empresarial Almatours	NIT	901297365-6	

39. Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Municipio/Distrito	Departamento
Cl 31 N° 13a-91	3214496466	almatours@gmail.com	Acacias	Meta

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

1. Modificación de los datos básicos de identificación.
2. Corrección de datos básicos de identificación.
3. Actualización del documento de identidad.
4. Actualización y corrección de datos complementarios.
5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código
6. Reinscripción en la EPS.
7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.
11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
13. Movilidad: A. Régimen Contributivo B. Régimen Subsidiado
14. Traslado: A. Mismo Régimen B. Diferente Régimen
15. Reporte de fallecimiento.
16. Reporte del trámite de protección al cesante.
17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
18. Reporte de la calidad de Pensionado.

VI. DATOS PARA REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad | Número del documento de identidad | Sexo: Femenino Masculino | 42. Fecha de nacimiento: 05 05 2025

43. EPS Anterior	44. Motivo de Traslado Código	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.

47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.

48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.

49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.

50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.

51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades de la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.

52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiario s o afiliado s adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de la familia o beneficiario

55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad.

Cantidad	CN	TI	PA	CD	Total
	RC	CC	CE	SC	

57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.

58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.

59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declaro el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.

60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.

61. Copia de la orden judicial del acto administrativo de custodia.

62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.

63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.

65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial
Código del Municipio | Código del departamento

67. Datos del SISBEN
Número de Ficha | Puntaje | Nivel

68. Fecha de Radicación

69. Fecha de Validación

70. Nombre del funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad | Número del documento de identidad | 71. Firma del Funcionario

OBSERVACIONES:

Recuerda que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

ALMATOURS S.A.S.	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	Versión: 02 Código: F-GH-07 Fecha de Vigencia: 02/05/2025
	Documento Controlado	Página 1 de 1

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Fecha de solicitud: 03 mayo 2025
Nombre: Fredy Alderar Rivas
Cargo: Conductor
Responsable entrega: Lorena Veloza
Cargo: operativa transporte Escolar
Motivo de la Entrega: Ingreso ☒ Entrega periódica ☐
Reposición ☐ Otro: _____

ENTREGA DE DOTACIÓN

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O OPERATIVO	PRIMERA ENTREGA			SEGUNDA ENTREGA			TERCERA ENTREGA		
	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA
Pantalón	1	38	03/05/25						
Blusa o Camisa	2	L	03/05/25						
Calzado o Botas de seguridad	1	39	03/05/25						

NOTA:	ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION
	CANTIDAD	TALLA			
Arnes de seguridad					
Gafas de seguridad					
Tapabocas					
Overol					
Overol Antifluido					
Cascos					
Paleta de pare					
Mascaras protectoras					
Guantes					
Otros	camet	1	3/5/25		

NOTA:	El trabajador declara haber recibido / renovado los elementos de protección individual arriba mencionados y que ha recibido información específica sobre su correcto uso y se compromete a mantener los elementos de protección individual en buen estado

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

Y Fredy Rivas
Firma de recibido

Firma quien entrega y da explicacion de su uso

AUTORIZACION DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

a) Ha sido informado que la **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S** realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.
b) Proporcionara todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consiente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
c) Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no esta obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serian utilizados para las finalidades abajo descritas.
d) Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
e) Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión a través de los siguientes puntos de contacto: operativagob@escotursas.com

El firmante autoriza a **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S,** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones.
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa.
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral.
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento.
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de Drogas y Alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de referencias personales y laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S** , algún otro servicio que el titular solicite, la **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S,** puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y

auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medio de pago, correspondencia de nuestra área de atención al Usuario y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llegasen a implementar.

La presente autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la Ley.

Nombre: Fredy Aldemar Rizzos OBando	
No. Documento Identificación: 17.419.396	Tipo: CC X TI ___ CE ___ Otro: _____
Dirección: Cr 3 C N°16B-10	Ciudad: Acacías
Email: fredyrio@gmail.com	Celular: 3156653970

Yo, Fredy Aldemar Rizzos, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.419.396 expedida en la ciudad de Acacías, autorizo a la **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S** , y/o a quien la represente para que efectúe la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de los anterior se firma a los 03 días del mes de mayo del año 2025.

Firma FREDY RIZZOS. O.
cc. 17.419.396

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Guevo	Cuero	Mayori

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1122136425 — SEXO: F (X) M () — NACIONALIDAD: COL. () EXTRANJERO () PAÍS: ____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO ____ D.M ____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 04 MES 11 AÑO 1994

PAÍS: Colombia

DEPTO: Valle del cauca

MUNICIPIO: Florida

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Dinamarco

PAÍS: Colombia DEPTO: Meta

MUNICIPIO: Acacías

TELÉFONO: 320 5320538 EMAIL: ____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11

TÍTULO OBTENIDO: Bachiller tecnico

FECHA DE GRADO: MES 11 AÑO 2012

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
Tec	2			Asistencia Administrativa	05	2015	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Unión Temporal Escolar Meta Lote 1		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	gestioncomercial@escolarsas.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3108765191	DÍA 01 MES 10 AÑO 2024	DÍA 06 MES 12 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta	Operativo	Calle 32 # 26-58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Unión Temporal Transporte Escolar		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	utranescolar2023@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3209093914	DÍA 16 MES 07 AÑO 2024	DÍA 30 MES 09 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta	Operativo	C.C. Primavera Urbana Lobby 2

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Unión Temporal Transporte Escolar		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	utranescolar2023@gestoturs...

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3209093914	DÍA 05 MES 02 AÑO 2024	DÍA 28 MES 06 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta	Operativo	CC Primavera Urbana Lobby 2

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Escotur sas		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	gestioncomercial@escotursas.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3108765197	DÍA 17 MES 10 AÑO 2022	DÍA 24 MES 11 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta	operativo	Calle 32 # 26-58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Escotur sas		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	gestioncomercial@escotursas.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3108765197	DÍA 11 MES 07 AÑO 2022	DÍA 07 MES 10 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de Ruta		Calle 32 N. 26-58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Escotur sas		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Villavicencio	gestioncomercial@escotursas.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3108765197	DÍA 11 MES 05 AÑO 2022	DÍA 24 MES 06 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Acompañante de ruta	operativo	Calle 32 N. 26-58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	2

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI () NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Acacias

Mayra Gnes

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.122.136.425

GRUEZO CUERO

APELLIDOS

MAYURI

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-NOV-1994

FLORIDA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-NOV-2012 ACACIAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-5200100-00774640-F-1122136425-20151214 0047706002A 1 6723695107

La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa "Dinamarca"

Acacías-Meta

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución No. 4741 del 1 de Noviembre de 2012.

Confiere A:

Mayuri Gruezo Cuero

Identificado (a) con C.C. 1122136426 de Acacías

El Título de:

Bachiller Técnico

En Producción Agropecuaria

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, según los planes y programas vigentes.

José Roberto Numpaque
C.C. Nº. 6.759.655 de Tunja
Rector

INSTITUCION EDUCATIVA DINAMARCA
Ciencia Virtud
AGROPECUARIO

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1.994)
Anotado en el Control interno del plantel en el
Libro No. 01 Folio No. 41

Dado en Acacías, Meta a los 30 días del mes de NOVIEMBRE de 2019

UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR META LOTE 1
NIT . 901873177-9

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

C E R T I F I C A:

- Que la Señor(a) **GRUEZO CUERO MARYURI** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1122136425**, laboro en esta empresa mediante contrato individual de trabajo a término fijo, desempeñando el cargo de **ACOMPAÑANTE DE RUTA ACACIAS**, en los siguientes periodos respectivamente:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1 DE OCTUBRE DE 2024	6 DE DICIEMBRE DE 2024

Se expide a solicitud de la interesada a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año 2024.

Atentamente,

R.L. LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
U.T ESCOLAR META LOTE 1

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024

NIT: 901.744.749-9

HACE CONSTAR
QUE:

El(a) señor(a) **MARYURI GRUEZO CUERO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1122136425 labora en la **UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024**, desempeñando el cargo de **ACOMPAÑANTE RUTA** en los siguientes periodos:

FECHA INICIO	FECHA FINAL	TIPO CONTRATO
05 DE Febrero de 2024	28 DE Junio de 2024	OBRA A LABOR.
16 DE Julio de 2024	30 DE Septiembre de 2024	OBRA A LABOR.

Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio a los cinco (05) días del mes de Octubre del dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente;

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
C.C. No. 3.277.161 Expedido en Restrepo-Meta
Representante legal

CC PRIMAVERA URBANA LOBBY 2 OFICINA 643
Celular: 3209093914
uttransescolar2023@gmail.com

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ESCOTURS S.A.S.

C E R T I F I C A:

Que el (la) Señor(a) **GRUEZO CUERO MARYURI,** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1122136425, laboro en esta empresa mediante contrato individual de trabajo a término fijo, desempeñando el cargo **ACOMPAÑANTE DE RUTA**, en los siguientes periodos:

FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
11 DE MAYO DE 2022	24 DE JUNIO DE 2022
11 DE JULIO DE 2022	07 DE OCTUBRE DE 2022
17 DE OCTUBRE DE 2022	24 DE NOVIEMBRE DE 2022

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado, a los ocho (08) días del mes de agosto de 2024, en la ciudad de Villavicencio.

Atentamente,

Mauro Andres Ruiz Castro
MAURO ANDRES RUIZ CASTRO
Gerente

CONDUMETA SAS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Resolución No. 1500-56.03 / No. 4246 15 dic. 2014

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Formamos en Conducción y Seguridad Vial

Certifica que

MAYURI GRUEZO CUERO

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1122136425 de ACACIAS



Cursó y Aprobó

PRIMEROS AUXILIOS

Con una intensidad horaria de 40 Horas

Dictado el 23-01-2025 - Válido hasta 23-01-2026

COD. VERIFICACIÓN
67981

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD
C.E.A AVALADO POR

ACREDITADO ONAC
ISO/IEC 17065:2012

SISCONMP

CARMELINA ARDILA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COORDINADORA ACADEMICA

MinEducación
MinTransporte

Cra 20 No. 36A-21B Jordán Paraiso - Villavicencio - Meta - Cel. 311 486 5314 - 313 446 6889 - 310 277 7771 - 321 320 1364

Email: infocondumeta@gmail.com - www.condumeta.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 03 de mayo de 2025, a las 21:19:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1122136425
Código de Verificación	1122136425250503211910

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 270657662

PIB
21:21:13

Bogotá DC, 03 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAYURI GRUEZO CUERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1122136425:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

VERIFICADO POR
LA
INTERVENTORIA

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:54:48 PM horas del 03/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1122136425**

Apellidos y Nombres: **GRUEZO CUERO MAYURI**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/05/2025 10:23:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1122136425** y Nombre: **MAYURI GRUEZO CUERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115302403** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:25:56 horas del 03/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1122136425,**
Apellidos y Nombres **GRUEZO CUERO MAYURI**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1**, con NIT **901942239-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

UNION TEMPORAL
2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901942239-3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CLL 32 N 26 - 58 PORVENIR VILLAVICENCIO
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	GRUEZO CUERO MARYURI	**NUMERO DE CONTACTO:**	3112509273
		CORREO:	LAURAMAYURI2@HOTMAIL.COM
NUMERO DE DOCUMENTO:	1122136425	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	VDA SANTA TERESITA
FECHA DE SUSCRIPCION:	03 de mayo de 2025	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	05 de mayo de 2025
CARGO	ACOMPAÑANTE DE RUTA	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	13 de junio de 2025
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS:	SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA M/CTE **($ 711750)** M/CTE	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	ACOMPAÑANTE DE RUTA ACACIAS

Entre los suscritos a saber, de una parte **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA,** y de otra, **GRUEZO CUERO MARYURI,** identificada con número de cédula 1122136425, actuando en nombre propio, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificada como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR,** han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Desempeñar las funciones como **ACOMPAÑANTE DE RUTA** en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas, dando cumplimiento a las funciones asignadas en el perfil del cargo y las demás que por su naturaleza le asigne su jefe inmediato dando cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo.

SEGUNDA: **LA EMPRESA.** Contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y éste se obliga a: a) Poner al servicio de **LA EMPRESA** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan el empleador o sus representantes. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

TERCERA. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero mensualmente, que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los

capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 1.75% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

QUINTA: DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de un (01) ,mes aproximadamente, el cual inicia desde el 05 de mayo de 2025 y termina el 13 de junio de 2025. De conformidad con el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo.

SEXTA: RETIRO DE LA EMPRESA POR PARTE DEL TRABAJADOR. PREAVISO. De común acuerdo entre las partes, el trabajador se obliga a informar al patrono su retiro de la empresa con ocho (08) días calendario de anticipación, es decir, dar un preaviso en caso de optar por la terminación unilateral del presente contrato, en caso de retirarse sin el cumplimiento del mencionado preaviso el o la trabajadora deberá pagar una indemnización por su omisión al respecto, que consiste en el **descuento por nómina de la tercera parte de su salario base de liquidación**. Lo anterior con la finalidad de no generar traumatismos en la empresa y de esta manera hacer entrega del cargo, procesos, herramientas, equipos y de los demás elementos entregados para el desarrollo de sus actividades. (numeral 16 art. 109 reglamento interno de trabajo).

SEPTIMA: JORNADA LABORAL. Las partes acordamos que la jornada laboral será discontinua e incompleta (Art. 197 Código laboral), siendo el salario proporcional al número de horas efectivamente trabajadas computadas desde el inicio de los recorridos escolares. Es entendido y así lo acepta EL TRABAJADOR que los lapsos libres entre las secciones de los horarios no se computan como jornada laboral (Art. 167 del C.S.T.). La jornada laboral inicia en el paradero donde se recoge el primer niño y termina cuando se dejan los niños en el colegio o viceversa cuando se deja el último niño en el respectivo paradero, ajustándose a los horarios por la coordinadora operativa para prestar los recorridos escolares.

Artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo. PROCEDIMIENTO DE FIJACION. (..) 3. Para quienes laboren jornadas inferiores a las máximas legales y devenguen el salario mínimo legal o convencional, éste regirá en proporción al número de horas efectivamente trabajadas…

Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.

Artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo. TRABAJADORES DE JORNADA INCOMPLETA. Los trabajadores tienen derecho a las prestaciones y garantías que les correspondan, cualquiera que sea la duración de la jornada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los horarios serán programados de manera conjunta entre **LA EMPRESA** y **EL TRABAJADOR** teniendo en cuenta los horarios oficiales reportados por las instituciones educativas, el mismo será socializado y formará parte integral del presente contrato y con la firma de **EL TRABAJADOR** aceptando que efectivamente son los horarios donde prestará el servicio como acompañante de ruta escolar que inicia desde el momento en que recoge el primer niño en el paradero y los conduce al colegio o cuando de regreso son entregados a los acudiente en los paraderos establecidos.
PARAGRAFO SEGUNDO: A **EL TRABAJADOR** se le reconocerá el pago de sus prestaciones que tiene conforme a las horas efectivamente laboradas.
PARÁGRAFO TERCERO: Durante los tiempos libres **EL TRABAJADOR** podrá hacer uso de su tiempo como lo disponga. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el uso del tiempo libre no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que dedique a sus actividades personales NO forma parte de su jornada laboral ni prestacional.
PARAGRAFO CUARTO: la TRABAJADORA puede hacer uso del vehículo de la empresa hasta llegar al sitio donde recoge el primer niño, pero este tiempo no será computado dentro del horario laboral, ni hace parte para liquidar salarios o prestaciones de ley.
NOVENA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de siete (07) días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato ni excede dos meses. En caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días.
PARAGRAFO: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el computo del periodo de prueba, el cual reiniciará vencido el plazo de la misma, esto con el fin de que **LA EMPRESA** compruebe las aptitudes y pueda verificar si **EL TRABAJADOR** cumple con las expectativas del perfil del cargo.
DECIMA: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.
DECIMA PRIMERA: El presente contrato es susceptible de suspensión en cualquier momento cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente beneficiario del servicio de transporte, durante la suspensión cesa para el TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA.
De acuerdo con la ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (numeral 1 del art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud

y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DECIMA SEGUNDA: En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije **LA EMPRESA** para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Cumplir con los horarios asignados durante la jornada laboral teniendo lo estipulado en la cláusula séptima de este contrato.
- Desempeñar labores distintas de las del cargo para el cual ha sido contratado, tal como se indicó en el encabezado del presente documento. Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el manual de procedimientos, el cual **EL TRABAJADOR** declara conocer y que forma parte integrante de este contrato.
- Se prohíbe transportar personal no autorizado por el cliente externo.
- El empleado está en la obligación de registrar todas las novedades durante la prestación del servicio de transporte.
- **El TRABAJADOR** debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente a **EL EMPLEADOR** las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA. *Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por parte de* ***EL EMPLEADOR****:*

1. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido.
2. Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el empleador, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo.
3. Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador fuera del servicio, en contra del empleador, de los miembros de su familia o de sus representantes y socios, jefes de taller, vigilantes o celadores.
4. Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, maquinarias y materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores.
6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos.
7. La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto; o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aun por tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato.
8. El que el trabajador revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa.
9. El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable a pesar del requerimiento del empleador.
10. La sistemática inejecución, sin razones válidas, por parte del trabajador, de las obligaciones convencionales o legales.
11. Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento.
12. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por el médico del empleador o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes.
13. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada.
14. El reconocimiento al trabajador de la pensión de la jubilación o invalidez estando al servicio de la empresa.
15. La enfermedad contagiosa o crónica del trabajador, que no tenga carácter de profesional, así como cualquiera otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el trabajo, cuya curación no haya sido posible durante ciento ochenta (180) días. El despido por esta causa no podrá efectuarse sino al vencimiento de dicho lapso y no exime al empleador de las prestaciones e indemnizaciones legales y convencionales derivadas de la enfermedad.

DECIMA CUARTA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte

el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990.

DECIMA QUINTA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **LA EMPRESA** y **EL TRABAJADOR**, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe. Fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y de seguridad industrial de la empresa.

DECIMA SEXTA: El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica y que se encuentren dentro de los programas en salud ocupacional de **LA EMPRESA**, que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, previa autorización del Ministerio del Trabajo. Literal b, articulo 91 Decreto 1295 de 1994, literal b, articulo 3 Resolución 2400/1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DECIMA SEPTIMA. MEDIO DE TRANSPORTE: De conformidad con el artículo 128 del C.S.T. –Subrogado, art. 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, las partes expresamente acuerdan que lo que reciba **EL TRABAJADOR** o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean viáticos accidentales y permanentes destinados al transporte y representación No constituyen salario, durante la vigencia del contrato de trabajo.

A título de beneficio, **LA EMPRESA** permite cuando las circunstancias lo faciliten, el servicio de transporte a **EL TRABAJADOR** para desplazarse hasta los sitios de origen y destino con el ánimo de dar cumplimiento a los horarios escolares. El tiempo durante el recorrido hasta llegar al lugar de origen para recoger a los niños no se computa como jornada laboral conforme lo estipulado en el primer párrafo. Queda claro y así lo acepta **EL TRABAJADOR** que el uso del vehículo es para su propio beneficio y no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que permanece en el mismo para iniciar el recorrido o para el regreso de la ruta escolar no forma parte de su jornada laboral.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULA DE EXCLUSION LABORAL. Las obligaciones laborales y contractuales que se deriven del presente contrato son responsabilidad de **LA EMPRESA**, por lo tanto, el personal contratado para la ejecución de un contrato escolar no tiene ni adquirirá vínculo laboral con las instituciones educativas.

DÉCIMA NOVENA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

VIGESIMA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno o cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos anexos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

VIGESIMA PRIMERA: "El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, **UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos

personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales."

VIGESIMA SEGUNDA: Dirección de Notificaciones del Trabajador: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual, me sean notificadas a mi correo electrónico personal **LAURAMAYURI2@HOTMAIL.COM** o a la dirección VDA SANTA TERESITA Ciudad VILLAVICENCIO departamento META Dirección de la empresa UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1. calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir Villavicencio Meta. Correo electrónico: ghumana@escotursas.com.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, en la fecha y hora enunciada al inicio del presente documentos.

El empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C. 1.121.846.119
El empleado:

GRUEZO CUERO MARYURI
C.C. 1122136425

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
Identificada con NT No. 901942239

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783132101, a partir del 03 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1122136425	MAYURI GRUEZO CUERO	ESCOTURS	4	4.35%	05/05/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 03 de 05 del año 2025.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MAYURI GRUEZO CUERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.122.136.425**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 03 de Mayo del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

* 01B 00000000 *

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

nueva eps
gente cuidando gente
NIT. 900.156.264-9

FECHA DE RADICACIÓN: 03 05 2025

Lea detenidamente las instrucciones antes de diligenciar este formulario

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. TIPO DE TRÁMITE: A. AFILIACIÓN [] B. REPORTE DE NOVEDADES [X]
2. TIPO DE AFILIADO: A. Individual: A) Cotizante o cabeza de familia [X] B) Beneficiario o adicional [] B. Colectivo [] C. Institucional [] D. De oficio []
3. RÉGIMEN: A. Contributivo [X] B. Subsidiado []
4. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA: SI [] NO [X]
5. TIPO DE AFILIADO: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario [X] D. Afiliado adicional []
6. TIPO DE COTIZANTE: A. Dependiente [X] B. Independiente [] C. Pensionado []
7. CÓDIGO

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante o cabeza de familia)

8. APELLIDOS Y NOMBRES
PRIMER APELLIDO: Guevara | SEGUNDO APELLIDO: Cuero | PRIMER NOMBRE: Mayori | SEGUNDO NOMBRE:
9. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: [X] | 10. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1122136425 | 11. SEXO BIOLÓGICO: X | 12. SEXO IDENTIFICACIÓN: X Cual?
13. NACIONALIDAD: Colombia | 14. LUGAR DE NACIMIENTO: Colombia | 15. FECHA NACIMIENTO: 04 11 1994

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

16. EPS/IA | 17. COBERTURA INTERNACIONAL | 18. DISCAPACIDAD: SI [] NO [X] | CATEGORÍA DE DISCAPACIDAD | 19. TIENE ENCUESTA SISBEN? SI [] NO [] | 20. CLASIFICACIÓN SISBEN | NIVEL | GRUPO | 21. GRUPO POBLACIÓN ESPECIAL | 22. ARL
23. AFP | 24. IBC: 1423500 | 25. TARIFA CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA | 26. RESIDENCIA | DIRECCIÓN: Cra 5 # 6-71
TELÉFONO FIJO | TELÉFONO CELULAR: 3112509273 | CORREO ELECTRÓNICO | DEPARTAMENTO: Meta
MUNICIPIO/ DISTRITO: Acacias | LOCALIDAD/COMUNA | ZONA: CABECERA MUNICIPAL [] CENTRO POBLADO [] RURAL DISPERSO [] | IPS

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR – Datos de identificación del beneficiario (Conyuge o compañero (a) permanente del cotizante)

27. APELLIDOS Y NOMBRES
PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE
28. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD | 29. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD | 30. SEXO BIOLÓGICO | 31. SEXO IDENTIFICACIÓN: Cual?
32. NACIONALIDAD | 33. LUGAR DE NACIMIENTO | 34. FECHA NACIMIENTO

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE LOS BENEFICIARIOS	36. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	37. NÚMERO DE IDENTIDAD	38. NACIONALIDAD	39. SEXO	40. SEXO IDENTIFICACIÓN	41. LUGAR DE NACIMIENTO: PAÍS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	42. FECHA DE NACIMIENTO: DÍA	MES	AÑO
01												
02												
03												
04												
05												

Datos complementarios del Beneficiario

	43. PARENTESCO	44. ESTADO CIVIL	45. ESCOLARIDAD	46. GRUPO DE POBLACIÓN ESPECIAL	47. TIENE ENCUESTA SISBEN: SI	NO	48. CLASIFICACIÓN SISBEN: NIVEL	GRUPO	49. DISCAPACIDAD: SI	NO	50. PERTENENCIA ÉTNICA: SI	NO	51. Datos de residencia: DEPARTAMENTO	MUNICIPIO/ DISTRITO	ZONA: CABECERA MUNICIPAL	CENTRO POBLADO	RURAL DISPERSO	NOMBRE RURAL
01							I.	II.										
02							I.	II.										
03							I.	II.										
04							I.	II.										
05							I.	II.										

	TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR	52. NOMBRE DE LA IPS (SI ES DIFERENTE AL ANTERIOR)	DIRECCIÓN	LOCALIDAD/ COMUNA	CORREO ELECTRÓNICO	53. IPS	54. CÓDIGO DE LA IPS (SI REGISTRADA POR LA EPS)
01							
02							
03							
04							
05							

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES Y/O INDEPENDIENTE POR PRESTACIÓN DE SERVICIO O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

55. Nombre o razón social: UT 2025 Exclusiva
56. Tipo documento de identificación: X
57. Número del documento de identificación: 901942239-3
58. Tipo de aportante o cotizante (Asignado por la EPS): Dependiente
59. Ubicación: Calle 32 # 26-58 | 3102009082 | Meta | Villavicencio

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. TIPO DE NOVEDAD
1. MODIFICACIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN
2. CORRECCIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN
3. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD
4. ACTUALIZACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS
5. TERMINACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN LA EPS Código:
6. REPORTE DE PAGO A TRAVÉS DE UN TERCERO Código:
7. INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES
8. EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES
9. INICIO DE RELACIÓN LABORAL O ADQUISICIÓN DE CONDICIONES PARA COTIZAR
10. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL O PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SEGUIR COTIZANDO
11. INSCRIPCIÓN EPS: RETORNO AL PAÍS, RETIRO DE CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA.
12. VINCULACIÓN A UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA REALIZAR AFILIACIONES COLECTIVAS
13. DESVINCULACIÓN A UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA REALIZAR AFILIACIONES COLECTIVAS
14. MOVILIDAD: A) AL REGIMEN CONTRIBUTIVO / B) AL REGIMEN SUBSIDIADO
15. TRASLADO: A) MISMO REGIMEN / B) DIFERENTE REGIMEN
16. REPORTE DE FALLECIMIENTO
17. REPORTE DEL TRAMITE DE PROTECCION AL CESANTE
18. REPORTE DE LA CALIDAD DE PENSIONADO
19. REPORTE DE LA CALIDAD DE PENSIONADO
20. INGRESO A CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA
21. TIPO DE CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

61. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN
PRIMER APELLIDO: Guevara | SEGUNDO APELLIDO: Cuero | PRIMER NOMBRE: Mayori | SEGUNDO NOMBRE:
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: X | NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1122136425 | 62. SEXO BIOLÓGICO: X | 63. SEXO IDENTIFICACIÓN: X Cual?
64. FECHA NACIMIENTO: 04 11 1994 | 65. EPS ANTERIOR | 66. FECHA DE NOVEDAD: 05 05 2025 | 67. MOTIVO DE TRASLADO Código | 68. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR O PAGADURÍA DE PENSIONES

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales: Declaro bajo la gravedad de juramento que(los) Beneficiario(s) reportado(s) dependen económicamente de mí.
70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios. Anexo soporte de la Entidad
72. Declaración de no intermediación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones lo requieran.
75. Autorizo para que la EPS realice el manejo de los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
76. a) Autorizo inequívocamente expresa para que Nueva EPS establezca comunicación a través de SMS, EMAIL, Pagina Web, Notificaciones App, Llamadas telefónicas, WhatsApp y otros canales, para recibir mensajes informativos
b) Autorizados para que la EPS me contacte con fines netamente informativos sobre la prestación de servicios de salud dentro de las botanas vigentes, inclusive si estoy registrado en el "Registro de Números Excluidos" (RNE).
77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la normativa del Sistema vigente.

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de muerte, o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD

IX. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia, beneficiario cuando aplique o afiliado adicional: X
81. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio: X

X. ANEXOS

82. Anexo copia del documento de identidad: CN [] MS [] RC [] TI [] CE [] CD [] SC [] PA [] CR [] AS [] PT [] Cantidad: Total:
83. Copia del(los) carné de vacunación de la beneficiaria(o) menor de 10 años.
84. Copia del registro civil de nacimiento o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
86. Copia del pasaporte, visado de adopción y acta de entrega del menor.
87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.2.3 del Decreto 780 de 2016.
90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
91. Copia del acto administrativo o providencia de los cuidadores competentes en los que consta la calidad de beneficiario o se designa la afiliación de oficio.
Total Anexos:

XI. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIONES RESPONSABLES DE POBLACIONES ESPECIALES

92. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD TERRITORIAL | Código del Municipio | Código del departamento | 93. NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

XII. DATOS DE LA INSTITUCIÓN Y DEL FUNCIONARIO QUE VALIDA LA INFORMACIÓN

94. APELLIDOS Y NOMBRES

TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD | 95. FIRMA DEL FUNCIONARIO | 96. FECHA DE RADICACIÓN | 97. FECHA DE VALIDACIÓN

OBSERVACIONES:

Recuerda que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

- ORIGINAL: E.P.S. -

	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	
	Documento Controlado	Página 1 de 1

ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Fecha de solicitud: 05 mayo - 2025
Nombre: Mayuri Grezo Cuero
Cargo:
Responsable entrega: Jorena Velosa. M.
Cargo: Operativa transporte Escolar.
Motivo de la Entrega: Ingreso ☒ Entrega periódica ☐
Reposición ☐ Otro:_____

ENTREGA DE DOTACIÓN

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O OPERATIVO	PRIMERA ENTREGA			SEGUNDA ENTREGA			TERCERA ENTREGA		
	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA	CANTIDAD	TALLA	FECHA
Pantalón	2	XL	03/05/2025						
Blusa o Camisa	2	XL	03/05/2025						
Calzado o Botas de seguridad	1	38	315/2025						

NOTA:	ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION
	CANTIDAD	TALLA			
Arnes de seguridad					
Gafas de seguridad					
Tapabocas					
Overol					
Overol Antifluido					
Cascos					
Paleta de pare					
Mascaras protectoras					
Guantes					
Otros	carnet	1	315/2025		

NOTA:	El trabajador declara haber recibido / renovado los elementos de protección individual arriba mencionados y que ha recibido información específica sobre su correcto uso y se compromete a mantener los elementos de protección individual en buen estado

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

Firma de recibido

Firma quien entrega y da explicacion de su uso

AUTORIZACION DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

a) Ha sido informado que la UNIÓN **TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1**, realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales.
b) Proporcionara todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consiente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.
c) Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no esta obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serian utilizados para las finalidades abajo descritas.
d) Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.
e) Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión a través de los siguientes puntos de contacto: uniontemporal2025escolarlote1@gmail.com

El firmante autoriza a **UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones.
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa.
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral.
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento.
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios.
- Pruebas de Drogas y Alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de referencias personales y laborales.

UNION TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1
NIT. 901.942.239-3

- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.
- Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** algún otro servicio que el titular solicite, la **UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1** puede utilizar esta información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medio de pago, correspondencia de nuestra área de atención al Usuario y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llegasen a implementar.

La presente autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la Ley.

Nombre: MARYURI GRUESO CUERO	
No. Documento Identificación: 1.122.136.425	Tipo: CC X TI ___ CE ___ Otro: _____
Dirección: Vda Dinamarca	Ciudad: Acacías
Email: lauramayuri2@hotmail.com	Celular: 3112509273

Yo, Mayuri Grueso Cuero, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.122.136.425 expedida en la ciudad de Acacías, autorizo a la **UNIÓN TEMPORAL 2025 ESCOLAR LOTE 1,** y/o a quien la represente para que efectúe la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

En constancia de los anterior se firma a los 03 días del mes de mayo del año 2025.

Firma Mayuri Grueso C.
CC. 1122136425

RUTA 3 -21

CONDUCTOR:
LUIS ALBERTO MANRIQUE

ACOMPAÑANTE DE RUTA:
LITZA MARISELA LEAL

(CONDUCTOR COMPARTE RE 11 Y MONITORA COMPARTE RE 10)

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Manrique	Manrique	Luis Alberto

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 11.381.140

SEXO: F () M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () PAÍS: Colombia

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 18 MES 06 AÑO 1962

PAÍS Colombia

DEPTO Cundinamarca

MUNICIPIO Fusagasuga

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Vereda Montelibano

PAÍS Colombia DEPTO Meta

MUNICIPIO Acacías

TELÉFONO manriquelusalberto@yahoo.es EMAIL 3208455589

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES [] AÑO []

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Flota la Macarena	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá	Bogotá	servicioalcliente@flotalamacarena.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4254900	DÍA 05 MES 03 AÑO 2019	DÍA 31 MES 08 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Operador de Vehiculo	transporte	Cll 127a N° 53a-45

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Flota la Macarena	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bogotá	Bogotá	servicioalcliente@flotalamacarena.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4254900	DÍA 11 MES 06 AÑO 2015	DÍA 05 MES 04 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Operador de Vehiculo	transporte	Cll 127a N° 53a-45

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
transportes Cimaras TC LTDA	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Meta	Acacías	cimarascarcia@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3103067222	DÍA 10 MES 02 AÑO 2012	DÍA 05 MES 01 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Conductor	transporte	Cr 21 N° 11-65

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO	6	3
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	6	3

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

*Ciudad y fecha de diligenciamiento*_____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____ *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS* _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11.381.140
MANRIQUE MANRIQUE

APELLIDOS
LUIS ALBERTO

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 18-JUN-1962
FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

14-OCT-1981 FUSAGASUGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-5200100-00362623-M-0011381140-20120224 0028265579H 1 5020650966

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 11381140

NOMBRE

LUIS ALBERTO MANRIQUE MANRIQUE

FECHA DE NACIMIENTO
18-06-1962

SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
29-07-2024

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
INST TIQUE ACACIAS

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	29-07-2029	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	29-07-2025	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03007672728

Servicios Integrales 60947.2.0-27 02/24

FLOTA LA MACARENA S.A.

MÁS DE LO QUE CUENTES SE IMAGINA

NIT. 860.002 868-6

JGH-CER-16-426

LA SUSCRITA JEFE DE GESTIÓN HUMANA DE

FLOTA LA MACARENA S. A.

CERTIFICA QUE:

El señor Luis Alberto Manrique Manrique, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.301.140 expedida en Fusagasugá , Labora en nuestra Empresa así:

INGRESO	RETIRO	CARGO
11-08-2015	05-04-2018	Operador de Vehiculo Intermunicipal

Se expide a solicitud del interesado.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

YOLANDA VEGA SANDOVAL
Jefe de Gestión Humana

Proyectó Jose Rivera

FLOTA LA MACARENA S.A.

MUCHO MÁS DE LO QUE USTED SE IMAGINA

Nit. 860.002.566-6

JGH-CER-20-699

LA SUSCRITA JEFE DE GESTIÓN HUMANA DE

FLOTA LA MACARENA S. A.

CERTIFICA QUE:

El señor **Luis Alberto Manrique Manrique**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.381.140, expedida en Bogotá, laboró en nuestra Empresa así:

INGRESO	RETIRO	CARGO
5/03/2019	31/08/2020	OPERADOR DE VEHICULO INTERMUNICIPAL RELEVADOR

Se expide a solicitud del interesado.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

Cordialmente,

YOLANDA VEGA SANDOVAL
Jefe de Gestión Humana

Proyectó: A. Marcela Puentes

ISO 9001

Oficina Principal: Calle 127 A Nº 53 A - 45 Oficina 2-201 Centro Empresarial Colpatria Torre 2
Bogotá PBX: (57-1) 425 4900 · Línea Nacional 01 8000 116222
servicioalcliente@flotalamacarena.com · www.flotalamacarena.com
protecciondedatos@flotalamacarena.com

Transportes
Cimatrón
T.S LTDA

NIT: 900.571.574-1

Resolución MinTransporte
N°0062 del 2014

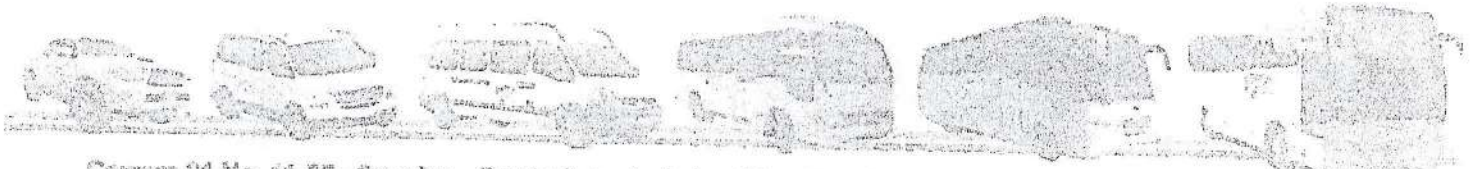
CERTIFICA QUE:

Que el señor, LUIS ALBERTO MANRIQUE MANRIQUE, identificado con numero de cedula N°11.381.140 de Fusagasugá, labore en esta empresa desempeñándose como CONDUCTOR vehiculo tipo buseta en la modalidad de servicio especial de pasajeros, desde el 10 de Febrero de 2012 hasta el 5 de Enero de 2015.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente certificación en Acacías - Meta: a solicitud del interesado con destino a soporte de hoja de vida a los seis (06) días del mes de enero 2015.

Transportes
Cimatrón
T.S LTDA

JUAN PABLO MORENO ROMERO
Representante legal Sucursal Acacías - Meta



Carrera 21 No. 11-35 - 2o. piso - Barrio Dorado Bajo - Tel.: 656 26 25 - Cel.: 310 393 72 32 - Acacías - Meta
cimatronacacias@gmail.com

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

"SERVIAL COLOMBIA"

Servicios Especializados de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial.
NIT 79.672.000-0

SERVIAL COLOMBIA

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD C.E.A. AVALADO POR

ONAC

Resolución 0002267
Resolución 001192
MINTRANSPORTE

MinEducación

Resolución1192 SEM
Resolución 999 SED
MINEDUCACION

TÜVRheinland CERTIFIED
NORSOK S-006
www.tuv.com
ID 9105081385

TÜVRheinland CERTIFIED
Management System
ISO 9001:2008
www.tuv.com
ID 9105081385

CONSTANCIA

LUIS ALBERTO MANRIQUE MANRIQUE

Identificado con Cédula de Ciudadanía 11.381.140 de FUSAGASUGA

Realizó y aprobó el curso

MANEJO DEFENSIVO (PREVENTIVO)

Con una intensidad horaria de 20 Horas
Expedido en Villavicencio - Meta el 02/05/2025

Lic. Víctor Augusto Beltrán
Esp. En Tránsito

5231198

Verifique su constancia con su número de cedula en nuestra página y evite adulteraciones

WWW.SERVIAL.COM.CO
COLOMBIA

BOGOTÁ VILLAVICENCIO BARRANQUILLA YOPAL

321 303 9595 - 316 406 3074

Para verificar la validez de este certificado, ingrese el numero de cedula del trabajador consultando la página www.enfor-edu.co/diploma/index. o Comuníquese al numero 3185217852

YO TRABAJO SEGURO

ENFOMETA
HSEQ

Verifique la autencidad del documento escaneando este QR.

RESOLUCIÓN 2813 DE 2021 LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
APROBACIÓN OFICIAL RESOLUCIÓN N° 0245 DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ENFOMETA HSEQ

LUIS ALBERTO MANRIQUE MANRIQUE

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 11.381.140

MINTRANSPORTE

La movilidad es de todos — Mintransporte

REALIZO Y APROBO EL CURSO SATISFACTORIMENTE:

CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS NIVEL BASICO

Con una duración de (40) horas

este certificado es personal e intransferible. el portador alcanzo los niveles de competencia teórico- practico exigidas y será responsable por su buen uso. en testimonio de lo anterior se firma en Acacias (Meta) a los 28 dias del mês de Abril de dos mil veinticinco (2025)

IVAN DARÍO PEÑA
GERENTE
FIRMA AUTORIZADA

LAURA NATALIA SALAZAR
FIRMA AUTORIZADA
INSTRUCTOR
PROFESIONAL EN SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO
RESOLUCIÓN 2677 DE 2016 SG-SST
GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL

VICTOR M. ROJAS P.
FIRMA AUTORIZADA
TECNICO EN TRANSITO Y
TRANSPORTE
INSTRUCTOR DE CONDUCCIÓN
INSTRUCTOR AUTORIZADO POR
EL MINISTERIO DE TRANSPORTE
TERRITORIAL META

CODIGO DE VERIFICACION 1681

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 03 de mayo de 2025, a las 13:44:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11381140
Código de Verificación	113811402505131344O6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 271381834

PIB
14:38:15

Bogotá DC, 03 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ALBERTO MANRIQUE MANRIQUE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11381140:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

VERIFICADO POR
LA
INTERVENTORIA

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:26:02 AM horas del 03/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **11381140**

Apellidos y Nombres: **MANRIQUE MANRIQUE LUIS ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/05/2025 09:34:38 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **11381140** y Nombre: **LUIS ALBERTO MANRIQUE MANRIQUE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115877650** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:12:14 horas del **03/05/2025**, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **11381140,** Apellidos y Nombres **MANRIQUE MANRIQUE LUIS ALBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS SAS**, con NIT **901297365-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 11381140 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/05/2025 07:56 AM

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Código Verificación: **R59K7TDEVJ**

Válida hasta: **02/08/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: 11381140

Fecha de expedición: 03/05/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 03 de mayo de 2025 a las 09:27 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

RUNT

Transporte

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

LUIS ALBERTO MANRIQUE MANRIQUE

DOCUMENTO:

C.C. 11381140

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

4240310

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

18/03/2011

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Licencia(s) de conducción

Información solicitudes

Información solicitudes de validación de identidad

CONTRATO DE TRABAJO INDIVIDUAL A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CLL 32 26 58 PORVENIR - VILLAVICENCIO
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	MANRIQUE MANRIQUE LUIS ALBERTO	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	VEREDA MONTELIVANO
CEDULA DE CIUDADANIA:	11381140	**CORREO ELECTRONICO DE NOTIFICACION:**	manriqueluisalberto@yahoo.es
		No. DE CELULAR	3208455589
FECHA VIGENCIA DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN PUBLICA	29/07/2025	**CATEGORIA LICENCIA DE CONDUCCION**	C2
FECHA DE SUSCRIPCION:	5/3/2025	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	05 de mayo de 2025
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS:	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS PESOS $ 1.500.000 M/CTE	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	20 de junio de 2025
CARGO:	CONDUCTOR	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	CONDUCTOR DE OPERACIÓN NACIONAL

Entre los suscritos a saber, de una parte **MAURO ANDRES RUIZ CASTRO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S**, persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra, **MANRIQUE MANRIQUE LUIS ALBERTO**, actuando en nombre propio, mayor de edad, vecino del municipio de Villavicencio (Meta), identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL TRABAJADOR, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Prestar sus servicios como CONDUCTOR dentro de las jornadas, rutas, y horarios programados, monitoreados y validados a través de GPS y/o bitácoras de trabajo, para prestar el servicio de transporte a los clientes externos, dando cumplimiento a las funciones asignadas en el perfil del cargo y las demás que por su naturaleza le asigne su jefe inmediato acatando el Reglamento Interno de Trabajo, los SIG y normas laborales.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes; b) A no prestar directa, ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; c). A asumir costos por daños en los implementos de trabajo que le sean asignados (So pena del proceso disciplinario o investigación administrativa a la que haya lugar).

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero mensualmente, que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días del siguiente mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 1.75% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.

CUARTA. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

QUINTA: JORNADA LABORAL. El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal dentro de los horarios señalados por el EMPLEADOR, La duración máxima legal de la jornada de trabajo es de ocho (8) horas al día y cuarenta y seis (46) a la semana, el trabajador se obliga así: las partes acuerdan que Las horas de trabajo durante cada jornada se distribuirán al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada. *(Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a*

las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.)

PARÁGRAFO: La jornada laboral inicia y finaliza en los parqueaderos autorizados por GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S., el trabajador acepta y entiende que su hora de inicio es la establecida en el horario, pero la hora de terminación varía según el número de funcionarios que tomen el servicio, si el recorrido termina antes de lo previsto el Trabajador debe reportarlo en su bitácora, igual el EMPLEADOR reconoce las 8 horas, lo anterior validado por GPS.

Si se presenta trabajo suplementario el mismo debe ser autorizado y puede ser por factores viales o contingencias entre otros, este trabajo es reconocido por el EMPLEADOR.

SEXTA: DESCANSO ENTRE JORNADAS. Una vez el TRABAJADOR finaliza su recorrido dejando su herramienta de trabajo (vehículo) en el parqueadero, se retira y se dirige a realizar sus propias actividades, atendiendo sus necesidades personales, familiares y demás que escapan al ámbito laboral, por lo anterior la inactividad laboral que no sea trabajo no se cancela. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el derecho de uso de este tiempo no constituye pago en especie, ni factor salarial para ningún efecto y velará por su autocuidado personal.

SÉPTIMA: **PERIODO DE PRUEBA**. Las partes acuerdan un periodo de prueba de nueve (09) días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato ni excede dos meses. En caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 7° de la Ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días.

PARAGRAFO: En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el computo del periodo de prueba el cual reiniciará una vez vencido el plazo de la misma, con el fin que el EMPLEADOR compruebe las aptitudes y así pueda verificar si el TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.

OCTAVA. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8°. del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen

perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo

NOVENA: DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración aproximadamente de un (01) mes. Fecha de inicio 05 de mayo de 2025 y su fecha de terminación es el 20 de junio de 2025.

DÉCIMA: PREAVISO. De común acuerdo entre las partes, el trabajador se obliga a informar al patrono su retiro de la empresa con ocho (08) días calendario de anticipación, es decir, dar un preaviso en caso de optar por la terminación unilateral del presente contrato, en caso de retirarse sin el cumplimiento del mencionado preaviso el o la trabajadora deberá pagar una indemnización por su omisión al respecto, que consiste en el descuento por nómina de la tercera parte de su salario base de liquidación. Lo anterior con la finalidad de no generar traumatismos en la empresa y de esta manera hacer entrega del cargo, procesos, herramientas, equipos y de los demás elementos entregados para el desarrollo de sus actividades. (Numeral 16 Art. 109 Reglamento Interno de Trabajo).

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIZACION POR INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO A CARGO DE LA PARTE RESPONSABLE. En caso de terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa comprobada, por parte del empleador o si éste da lugar a la terminación unilateral por parte del trabajador, el primero deberá al segundo una indemnización de perjuicios que comprende el lucro cesante y el daño emergente equivalente al valor de los salarios correspondientes al tiempo que faltare para cumplir el plazo estipulado del contrato por incumplimiento de lo pactado. (Art.64 C.S.T. Modificado Art. 28 ley 789 de 2002). En los términos que a continuación se señalan: Por ser un contrato a término fijo, el valor de los salarios correspondientes al tiempo que faltare para cumplir el plazo estipulado del contrato, caso en el cual la indemnización no será inferior a ocho (08) días.

DÉCIMA SEGUNDA: De común acuerdo las partes pactan que si el trabajador cumple con la obligación pactada en la CLAUSULA DECIMA, cesa para el trabajador la condición resolutoria establecida en el código laboral (Art.64 C.S.T. Modificado Art. 28 ley 789 de 2002).

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSION LABORAL. Las obligaciones laborales y contractuales que se deriven del presente contrato son responsabilidad de la empresa, por lo tanto, el TRABAJADOR no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del mismo vínculo laboral con el cliente externo al cual ha sido asignado éste.

DÉCIMA CUARTA: El grave incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgo, adoptados en forma general o específica y que se encuentren dentro de los programas en salud ocupacional de la empresa GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S., que le hayan comunicado por escrito, facultan al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa